

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA 51 DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
CELEBRADA EL 12 DE OCTUBRE DEL 2011.**

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO CARLOS VALENZUELA VALADEZ.

**SECRETARIOS: DIPUTADA ROSA ICELA ARIZOCA Y JOSÉ RAMÓN GÓMEZ
LEAL.**

Presidente: Solicito al Diputado Secretario **José Ramón Gómez Leal**, que informe a esta Mesa Directiva, si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico, existe Quórum para iniciar la Sesión.

Secretario: Con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una asistencia de 31 Diputados y Diputadas.

Por lo tanto existe Quórum Diputado Presidente, para celebrar la presente Sesión Ordinaria.

(Se pasa lista de asistencia)

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el Quórum requerido por el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente Sesión Ordinaria, siendo las **once horas con once minutos**, del día **12 de octubre del año 2011**.

Presidente: Compañeros Legisladores con fundamento en los Artículos 22, párrafo 1, inciso a); y, 83, párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **Primero**, Lista de asistencia. **Segundo**, Apertura de la Sesión. **Tercero**, Lectura del Orden del Día. **Cuarto**, Discusión y aprobación en su caso de las Actas, Número 49, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, del día 5 de octubre del presente año, Número 50, correspondiente a la Sesión Pública y Solemne, del día 11 de octubre del presente año. **Quinto**, Correspondencia. **Sexto**, Iniciativas. **Séptimo**, Dictámenes; 1. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 277, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas. 2. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de la Fundación por la Música, el

Canto y la Cultura, para la construcción de sus instalaciones y aulas para la enseñanza. 3. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para la construcción de sus instalaciones. 4. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a enajenar a través del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU) un inmueble ubicado en la Colonia Lomas de Jarachina de esa Ciudad. 5. Con Proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la Iniciativa para exhortar a la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión para que convoque a la celebración de un Periodo Extraordinario de Sesiones, a la Cámara de Diputados para que sean analizadas las reformas: Política y Laboral. 6. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Abasolo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2012. 7. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Altamira, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2012. 8. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Burgos, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2012. 9. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Bustamante, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2012. 10. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del

Municipio de Camargo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2012. 11. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Casas, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2012. 12. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2012. 13. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Cruillas, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2012. 14. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2012. 15. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Güémez, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2012. 16. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Guerrero, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2012. 17. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas,

para el ejercicio fiscal del año 2012. 18. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Mainero, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2012. 19. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Mier, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2012. 20. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2012. 21. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Miquihuana, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2012. 22. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2012. 23. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2012. 24. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Padilla, Tamaulipas,

para el ejercicio fiscal del año 2012. 25. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Palmillas, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2012. 26. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2012. 27. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de San Carlos, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2012. 28. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de San Nicolás, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2012. 29. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Soto La Marina, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2012. 30. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Tampico, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2012. 31. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio

de Tula, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2012. 32. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Victoria, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2012. 33. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Villagrán, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2012. **Octavo**, Asuntos Generales. **Noveno**, Clausura de la Sesión.

Presidente: Gracias Diputado Secretario.

Presidente: Señores Diputados, continuando con el orden del día, solicito al Diputado Secretario **Rosa Icela Arizoca**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número LXI-3, del 12 de enero del año en curso, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 5 de octubre del año en curso**, implícitos en el **Acta número 49**.

Secretario: A petición de la Presidencia daré lectura a los acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de octubre del año en curso.

(Lectura de Acuerdos)

Secretario: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Esta Presidencia somete a **consideración** del Pleno el **Acta número 49**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día **05 de octubre del presente año**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo LXI-40, procederemos a la votación correspondiente, al efecto

se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación. Alguien faltó de votar. Respecto al sistema electrónico, el que no votó a tiempo, servicios parlamentarios. Faltó la Diputada Teresa Corral y Beatriz Collado. Recuerden que el sistema nos da un minuto para votar.

Presidente: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado **aprobada** el Acta de referencia por **34 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones**.

Presidente: Compañeros Legisladores, en virtud de que la Sesión Pública y Solemne celebrada el martes 11 de octubre del actual, se encuentra todavía en proceso de elaboración, circunstancia que ha propiciado la imposibilidad material de su conclusión para entregarla en los términos que establece este ordenamiento y los acuerdos adoptados al efecto, por lo que con fundamento en el artículo 83 párrafo 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito someter a su consideración que su lectura y votación se lleve a cabo en sesión posterior.

Al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto Cuerpo Colegiado emitamos el sentido de nuestro voto con el propósito de acordar el desahogo del acta de referencia en sesión posterior.

Presidente: Bueno, solicito al Diputado Secretario **José Ramón Gómez Leal**, pregunte a los Diputados que faltaron de votar, en la forma tradicional el sentido de su voto.

Secretario: Los Diputados que no hayan votado en el sistema electrónico, favor de levantar la mano si vota a favor. A favor Diputado.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado **aprobada la dispensa de la lectura y votación del Acta de referencia para efectuarse en sesión posterior**, por 36 votos a favor, **unanimidad**.

Presidente: Honorable Pleno, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, con la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito a la Diputada Secretaria **Rosa Icela Arizoca**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretaria: De la Legislatura de Querétaro, Circulares 107 y 110, de fecha 14 y 22 de septiembre respectivamente, comunicando diversas actividades legislativas dentro de su ejercicio constitucional.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Zacatecas, Circular número 15, de fecha 29 de septiembre del presente año, comunicando la elección de la Mesa Directiva, que presidirá los trabajos del segundo mes dentro del primer periodo ordinario de sesiones de esa Legislatura, quedando como Presidenta la Diputada Ma. Esthela Beltrán Díaz.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: De la Legislatura de Guerrero, Oficios números 1236 y 1236-1, de fecha 6 de septiembre del actual, comunicando diversas actividades legislativas dentro de su ejercicio constitucional.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Subsecretaría de Enlace Legislativo, Oficio número SEL/UEL/311/3429/11, de fecha 26 de septiembre del presente año, remitiendo un ejemplar del Quinto Informe de Gobierno del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se turna a los representantes de los Grupos Parlamentarios y Partidos Políticos de este Congreso del Estado, para su conocimiento; así como a la Biblioteca de este Poder Legislativo para su consulta institucional y pública.

Secretaria: Del Ayuntamiento de Matamoros, Oficio número 165/2011, fechado el 4 de octubre del presente año, remitiendo el informe de la Deuda Pública correspondiente al mes de agosto del año en curso.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se integra al expediente del seguimiento de las finanzas del citado municipio y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos correspondientes.

Secretario: De la Legislatura de Tabasco, Circular número 228/2011, de fecha 15 de septiembre del actual, comunicando la clausura del primer periodo de receso, así como la elección de la Mesa Directiva del segundo periodo ordinario de sesiones, quedando como Presidente el Diputado Jaime Hernández Córdova.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: De la Legislatura de Puebla, Oficio número DGAJEPL/5149/2011, de fecha 21 de septiembre del presente año, comunicando la aprobación de un Punto de Acuerdo, mediante el cual solicitan respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en ejercicio de sus facultades modifique el

proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para aumentar el presupuesto destinado a ciencia y tecnología.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se toma debida nota y se acusa recibo.

Presidente: Saludo y doy la bienvenida a los alumnos del tercer semestre de informática y mecatrónica del CBTIS 271 Plus. Así como a los Profesores Arturo García Carrizales y Manuel Villanueva. Sean ustedes bienvenidos.

Presidente: A continuación procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Compañeros Diputados, esta Presidencia no tiene registro previo de Legisladores para presentar iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo. Alguien más.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **René Castillo de la Cruz**, para presentar **iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas**.

Diputado René Castillo de la Cruz. Con el permiso de la Mesa Directiva; Honorable Pleno Legislativo. Los suscritos Diputados **Anastacia Guadalupe Flores Valdez, Oscar de Jesús Almaraz Smer, Rosa María Alvarado Monroy, Moisés Gerardo Balderas Castillo, Héctor Martín Canales González, Griselda Carrillo Reyes, Adolfo Víctor García Jiménez, Reynaldo Javier Garza Elizondo, Sergio Carlos Guajardo Maldonado, José Luis Hernández Castrellón, Marta Alicia Jiménez Salinas, Armando López Flores, José Antonio Martínez Torres, Rosa María Muela Morales, Abdies Pineda Morín, Esdras Romero Vega, Daniel Sampayo Sánchez, Carlos Ernesto Solís Gómez, Gustavo Rodolfo Torres Salinas, Norma Alicia Treviño Guajardo, Carlos Valenzuela Valadez, Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; **René Castillo de la Cruz, Jesús González Macías, Rigoberto Rodríguez Rangel,** integrantes del Partido Verde Ecologista de México; y, **Rosa Icela Arizoca, Hilda Graciela Santana Turrubiates y Aurelio Uvalle Gallardo,** integrantes del Partido Nueva Alianza, todos de la Sexagésima Primera Legislatura

Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1,2,3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover, **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. Conforme a lo establecido en la fracción XXVII, del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal. La administración pública es una función estatal que radica en la ejecución de acciones y estrategias permanentes, que tienden a garantizar el servicio óptimo de las metas colectivas trazadas; el ejercicio de esa función implica una relación de respeto y de colaboración con los órdenes de Gobierno Federal y Municipal; así como con las organizaciones de los sectores social y privado. De manera tal que, para el óptimo desarrollo de la función de la administración pública se debe estar en una constante adecuación a las circunstancias prevalecientes en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental, con el propósito de impulsar las transformaciones indispensables para promover acciones que den mayores beneficios a la sociedad, mediante una redefinición de la arquitectura institucional de la administración pública del Estado. Un ejemplo a lo anterior, fue el surgimiento del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, derivado de la expedición la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio expedida mediante Decreto No. LIX-1093 del Congreso del Estado. El objeto fundamental del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas fue reunir en una sola instancia administrativa los asuntos del registro público de la propiedad inmobiliaria y del comercio y de las funciones estatales en materia de catastro, con base en criterios de modernidad, eficacia, transparencia, calidad, control de gestión, uso adecuado de tecnologías, publicidad, seguridad jurídica, agilidad, capacitación permanente del personal, preservación del acervo documental, vinculación institucional y todas aquéllas que permitan garantizar la eficiencia en la prestación de su servicios. Dicho instituto fue creado mediante Decreto Gubernamental de fecha 28 marzo de 2008 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas anexo al número 49, de fecha 22 de abril de 2008, estableciéndose la figura administrativa y orgánica del Instituto, sus funciones principales y la de sus directores y demás áreas que las conforman. Cabe mencionar, que anterior a esas reformas en materia de Catastro existía una Dirección

dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, por lo que, a fin de sistematizar el espíritu de la creación del Instituto, se estableció en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto Gubernamental antes citado que, la Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas fuera transferida e incorporada al Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, la cual ya se encuentra debidamente incorporada desde el año 2009. En esa tesitura, de un análisis de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, se desprende que es menester hacer modificaciones a sus disposiciones, a fin de adecuar esos preceptos al propósito fundamental de sistematizar los procesos y procedimientos que serán aplicables en esta materia. Así mismo, derivado de las reformas a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado mediante decreto LX-1853 y publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha 29 de diciembre de 2010, se efectuaron cambios estructurales al interior del Gobierno del Estado, planteando una reordenación a fondo del aparato administrativo estatal, redefiniendo las competencias de cada dependencia que conforma la estructura administrativa y surgiendo nuevas dependencias. Dentro de esa redefinición de atribuciones planteadas en dicha reforma, tuvo injerencia en cuanto a la coordinación administrativa de las actividades del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, la cual ahora las desarrolla la Secretaría General de Gobierno, como se desprende de la fracción XXV del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado. La presente iniciativa trata de contribuir eficazmente a la armonización de criterios, en aras del mejoramiento de las políticas y normas de aplicación general, con la finalidad de evitar confusión y lograr una armonía entre la legislación estatal materia de catastro y el actual funcionamiento del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, de manera tal que, se propone que todos aquellos artículos que hacían referencia a la anterior Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas, sean reformados para que se mencionen como la actual Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral ésto, como ya se mencionó, ha sido incorporado a una nueva figura administrativa. Así mismo, consideramos procedente que dentro de las autoridades competentes en materia de catastro se incluya a la Secretaría General de Gobierno, pues es esta dependencia quien coordina administrativamente las actividades del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, además, es quien preside la Junta Directiva como órgano de gobierno de este Instituto, por tanto, dicta las políticas y lineamientos en materia de registro público de la propiedad inmobiliaria y del comercio y en materia de catastro. Por lo anteriormente fundado y motivado, quienes promovemos la presente acción legislativa nos permitimos presentar ante la consideración de este alto cuerpo colegiado el siguiente proyecto de: **INICIATIVA DE**

DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIONES I Y IV, 13, FRACCIÓN I, 14, 15, FRACCIONES VIII, XXXII Y XXXIII, 35, 38, FRACCIÓN IV, 41, 47, 51, 53, 79, PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, 87 Y 109, FRACCIONES VI Y VII DE LA LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 10, fracciones I y IV, 13, fracción I, 14, 15, fracciones VIII, XXXII y XXXIII, 35, 38, fracción IV, 41, 47, 51, 53, 79, párrafos primero y cuarto, 87 y 109, fracciones VI y VII de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 10.-** Son autoridades competentes en materia de catastro: **I.-** El Gobernador del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno; **II.-** y **III.-** ... **IV.-** El Director de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; y **V.-** ... **ARTÍCULO 13.-** Corresponde al Director de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas: **I.-** Planificar, controlar y dirigir la ejecución de las actividades del catastro en el Estado, de conformidad con lo previsto en ésta ley, y las políticas y lineamientos que al respecto dicte la Secretaría General de Gobierno y el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas; **II.-** a la **XXVII.-** ... **ARTÍCULO 14.-** El Director de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas tendrá además, las obligaciones, atribuciones y funciones que le sean conferidas en ésta ley y demás disposiciones legales, técnicas y administrativas, relativas a los Municipios y las que se consignent en los respectivos convenios de colaboración. **ARTÍCULO 15.-** Son atribuciones de los Ayuntamientos, en materia de catastro: **I.-** a la **VII.-** ... **VIII.-** Elaborar las propuestas de las tablas de valores, así como los coeficientes de demérito o incremento, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas y de considerarlo conveniente someterlas a la opinión de los organismos auxiliares de colaboración, que a su juicio tengan más interés y con mayor conocimiento sobre la materia; **IX.-** a la **XXXI.-** ... **XXXII.-** Remitir mensualmente dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente a la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, todos los datos, documentos o informes necesarios para integrar, conservar y mantener actualizada la información catastral del Estado, así como las modificaciones que experimenten dichos datos y la información que sea requerida para la consolidación y desarrollo del catastro; **XXXIII.-** En los términos de las disposiciones aplicables, contratar con empresas especializadas en la materia, los trabajos que estime convenientes; para tal efecto, buscará que dichos trabajos sean compatibles con los procedimientos que establezca la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas; **XXXIV.-** y **XXXV.-** ... **ARTÍCULO 35.-** Las autoridades catastrales municipales informarán mensualmente, a la Dirección de Catastro del

Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, sobre los registros contenidos en los padrones catastrales, remitiendo los cambios que se produzcan en los mismos. A fin de mantener actualizado el Sistema de Información Territorial del Estado, enviarán todos los nuevos documentos que se generen con relación a la propiedad inmobiliaria, así como la información cartográfica que dichas autoridades elaboren, con el objeto de mantener actualizado el archivo cartográfico del Estado. **ARTÍCULO 38.-** Los notarios públicos, jueces y las autoridades investidas de fe pública, previamente a cualquier traslación de dominio en que intervengan, deberán solicitar a los particulares los documentos siguientes, relativos a la identificación y condiciones administrativas de los predios: **I.- a la III.- ... IV.-** Plano autorizado por la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas o de los Municipios, y en caso de que no existan planos catastrales oficiales, bastará un croquis de la ubicación del terreno dentro de la manzana, con sus medidas de linderos y colindancias, con la distancia del predio a la esquina más próxima de la manzana. En el caso de predios rústicos, un plano con la poligonal envolvente y su cuadro de construcción; y **V.- ... ARTÍCULO 41.-** El Registro Público de la Propiedad y del Comercio deberá remitir, dentro de los primeros diez días de cada mes a la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, la copia de los manifiestos, anotando en ellos los nuevos datos de inscripción correspondiente a cada inmueble. **ARTÍCULO 47.-** La cartografía catastral es el conjunto de planos y bases de datos geográficos que contienen información relativa a la propiedad inmobiliaria y su entorno. Para su elaboración, clasificación, conservación, archivo y difusión, deberán observarse las normas técnicas que emita la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas. **ARTÍCULO 51.-** Si del resultado de un deslinde o rectificación surgieran diferencias en medidas, colindancias y superficie del predio a lo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y la que físicamente tenga el predio, dará origen a una rectificación de los datos del mismo y será autorizada por la autoridad municipal competente para ser inscrita en los registros catastrales, de acuerdo a los datos reales del predio de que se trate, notificando lo anterior a la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio. **ARTÍCULO 53.-** La Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas sólo podrá expedir copias certificadas de los planos y demás documentos e informes que obren en el archivo del catastro, relacionados con los predios, a solicitud expresa de los propietarios, poseedores legalmente reconocidos, representantes legalmente autorizados, autoridades administrativas o judiciales mediante solicitud oficial, notarios públicos, peritos valuadores y corredores públicos que con ese carácter intervengan en actos o

contratos relacionados con dichos predios. **ARTÍCULO 79.-** Los factores y coeficientes de demérito o incremento que propongan los Ayuntamientos estarán dentro de las normas expedidas por la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas. Los deméritos... Los valores... Los factores y coeficientes de demérito o incremento deben incluirse en las propuestas de las tablas de valores, elaborarse en los términos expedidos por la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas y aprobarse de conformidad con lo dispuesto en el presente ordenamiento. **ARTÍCULO 87.-** Las autoridades municipales procederán a informar a la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, el registro de cada fraccionamiento o condominio, dentro de los primeros diez días de cada mes, anexando copia del plano del fraccionamiento o condominio autorizado, copia de los manifiestos gestionados para cada lote en particular, plano catastral donde se indique la ubicación del fraccionamiento georeferenciado a las coordenadas geográficas del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y/o a la Red Geodésica Estatal, así como la ubicación de cada una de las manzanas y lotes, con su respectiva clave catastral; si se dispone de cartografía digitalizada, un respaldo en medios magnéticos de dicha información geográfica. **ARTÍCULO 109.-** Son infracciones imputables a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos: **I.-** a la **V.-** ... **VI.-** Negar la información catastral que deba ser administrada por la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas; **VII.-** Dejar de informar a la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas o hacerlo de manera dolosa o incompleta; **VIII.-** a la **XII.-** ... Las infracciones... **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los doce días del mes de octubre del año dos mil once. Atentamente los integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional. Los integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México y los integrantes de la Fracción del Partido Nueva Alianza. Es todo Presidente.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado René Castillo, se turna a la Comisión de **Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Reynaldo Javier Garza Elizondo**, para dar a conocer **iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual la

LXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud de la Federación, al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ISSSTE, así como al Delegado de dicha institución en esta entidad federativa, para que el ámbito de sus atribuciones intervengan y den solución al desabasto de medicamentos, así como a la falta de personal e insumos en los centros de atención médica de dicha institución en nuestro Estado.

Diputado Reynaldo Javier Garza Elizondo. Con su venia Presidente; compañeros de la Mesa Directiva; Honorable Asamblea Legislativa. Los suscritos Diputados Anastacia Guadalupe Flores Valdez, Oscar de Jesús Almaraz Smer, Rosa María Alvarado Monroy, Moisés Gerardo Balderas Castillo, Héctor Martín Canales González, Griselda Carrillo Reyes, Adolfo Víctor García Jiménez, Reynaldo Javier Garza Elizondo, Sergio Carlos Guajardo Maldonado, José Luis Hernández Castrellón, Marta Alicia Jiménez Salinas, Armando López Flores, José Antonio Martínez Torres, Rosa María Muela Morales, Abdies Pineda Morín, Esdras Romero Vega, Daniel Sampayo Sánchez, Carlos Ernesto Solís Gómez, Gustavo Rodolfo Torres Salinas, Norma Alicia Treviño Guajardo, Carlos Valenzuela Valadez, Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; René Castillo de la Cruz, Jesús González Macías, Rigoberto Rodríguez Rangel, integrantes del Partido Verde Ecologista de México; y, Rosa Icela Arizoca, Hilda Graciela Santana Turrubiates y Aurelio Uvalle Gallardo, integrantes del Partido Nueva Alianza, todos de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1,2,3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover, la Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza el derecho a la protección de la salud, y establece como responsabilidad del Estado el establecimiento de bases y lineamientos para otorgar a la sociedad el acceso total a los servicios de salud, los cuales deberán ser prestados con eficacia, calidad, respeto y calidez. Con base en lo anterior, la Ley General de Salud establece las normas reglamentarias de la disposición constitucional antes citada, destacando en su contenido que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidad esencial: el bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana; la

protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de las condiciones que contribuyan al desarrollo social y a la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud. Aunado a lo anterior, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece en su artículo 25, que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure salud y bienestar, así como los servicios sociales necesarios para lograr una vida digna. En esa tesitura, México ratificó el 23 de marzo de 1981 el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales de 1966, el cual establece en su artículo 12 que los Estados que lo hayan suscrito reconocen el derecho de toda persona al mejor nivel de salud física y mental posible, y que para lograr su plena efectividad deben adoptar las medidas institucionales necesarias. Así también, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 9 reconoce que toda persona tiene derecho a la salud, como el disfrute del más alto nivel posible de bienestar físico, mental y social. En dicho instrumento, los Estados reconocieron a la salud como un bien público y se comprometieron a adoptar las medidas conducentes para otorgar la atención debida en ese sentido. Ahora bien, las previsiones constitucionales y legales, así como los lineamientos del derecho internacional en materia de salud antes expuestos, distan mucho de la realidad que demuestra en los hechos, al menos en nuestra Entidad Federativa, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ya que existe una queja generalizada por parte de los derechohabientes de esa Institución, por la mala calidad de los servicios que presta a sus usuarios en Tamaulipas, y principalmente por el desabasto de medicamentos. El desabasto de medicinas por parte de dicha institución en nuestra Entidad Federativa se ha convertido de una situación grave, no obstante que en el mes de abril del año 2007 entró en vigor la nueva Ley del ISSSTE, con el propósito de fortalecer integralmente a dicho instituto en beneficio directo de los servicios que presta a sus derechohabientes y como patrimonio de todos los mexicanos. Derivado de la aprobación del citado cuerpo legal, se aprobaron 8 mil millones de pesos para infraestructura hospitalaria, abasto de medicinas, atención médica y un nuevo esquema de pensiones, lo cual no se ha visto reflejado en nuestro Estado y, por el contrario, actualmente se observa además del grave problema de desabasto de medicamentos un serio déficit en atención médica. Por ese motivo, resulta necesario que como representantes populares realicemos una atenta exhortación ante las instancias federales competentes para que se lleve a cabo una revisión a fondo de la situación bajo la cual está operando dicho instituto en Tamaulipas y se solucione el problema

del desabasto en medicamentos, por ser éste un reclamo generalizado de nuestra sociedad. Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud de la Federación, al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), así como al Delegado de dicha institución en esta entidad federativa, para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan y den solución al desabasto de medicamento, así como a la falta de personal e insumos en los centros de atención médica de dicha institución en nuestro Estado. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO:** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reelección. Los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Los integrantes del Partido Verde Ecologista de México y los integrantes del Partido Nueva Alianza. Es cuanto, Presidente.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Reynaldo Garza Elizondo, se turna a la Comisión de **Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Beatriz Collado Lara**, para presentar **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a incorporar en sentido positivo la reelección de Diputados Locales, Federales, Senadores y Ayuntamientos en el Dictamen correspondiente a la Minuta del Senado de la República del 27 de abril del 2011, conocido como reforma política.**

Diputada Beatriz Collado Lara. Con el permiso de la Mesa Directiva; compañeros y compañeras Legisladores; medios de comunicación que nos acompañan; público en general. La suscrita, Beatriz Collado Lara y Diputados firmantes, todos Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, fracciones I y XV, 64 fracción I, 67, 68 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículo 36 inciso d), 67 apartado 1) inciso e), 118 apartado 3), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de

esta soberanía el siguiente PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN A INCORPORAR EN SENTIDO POSITIVO LA REELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES, FEDERALES, SENADORES Y AYUNTAMIENTOS EN EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DEL 27 DE ABRIL DEL 2011, CONOCIDO COMO "REFORMA POLÍTICA", CUYO ESTUDIO CORRESPONDE A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MENCIONADA CÁMARA, al tenor de las siguientes: **Consideraciones.** En los últimos años se ha discutido en múltiples foros la posibilidad de eliminarla prohibición de reelección para legisladores y ayuntamientos, la cual no aplicaría bajo ninguna circunstancia a los gobernadores y al Presidente de la República. Con la reelección, el futuro político de los legisladores y autoridades municipales dependerá fundamentalmente del voto de la gente y, por lo tanto, darán prioridad a la opinión e intereses del país y sus electores, por encima de la disciplina y los intereses partidistas. Al país le urge llegar a acuerdos, ya que su carencia es la principal causa del desaprovechamiento de grandes oportunidades legislativas y administrativas que permitirían un mayor crecimiento, generación de empleos y reducción de la pobreza. Un Congreso subordinado a la lucha e intereses electorales y políticos de los partidos es una institución que nunca podrá cumplir con la responsabilidad histórica que tiene ante la Nación por lo que, si queremos que el Congreso adquiera esa autonomía, capacidad y visión, la reelección de los legisladores es una condición indispensable, aun cuando no la única, para lograrlo. Actualmente nuestra Constitución establece en su artículo 50, el régimen Bicameral, que compone nuestro poder legislativo, pero además en el artículo 51 prevé que los representantes de la Nación que componen la Cámara de diputados sean electos en su totalidad cada tres años; y el artículo 56 ordena la completa renovación de la Cámara de senadores, cada seis años. Como antecedente, el constituyente del 17, prohibió la reelección presidencial, pero es hasta 1933, cuando por primera vez en la historia constitucional de México, se prohibió la reelección del Poder Legislativo. No obstante a partir de la reforma anteriormente citada, siempre se siguió tratando de introducir de nueva cuenta la reelección legislativa dentro del Congreso de la Unión, así tenemos que después de la reforma que permitió la incorporación al Congreso de los diputados de partido, 13 de octubre de 1964 se leyó en el Congreso de la Unión una iniciativa elaborada por el Partido Popular Socialista con el propósito de que se permitiera la reelección de los diputados federales. Como se explicaba en la propuesta, y como también adujo Vicente Lombardo Toledano, la imposibilidad de reelegir a esos miembros del Legislativo

impedía la formación de cuadros parlamentarios dotados del necesario rigor profesional. Aunque la iniciativa fue considerada "contraria a la técnica legislativa", la Cámara de Diputados votó en favor de "que los diputados puedan ser elegidos en dos periodos sucesivos, pero no para un tercero inmediato, sin que ello sea óbice para que, transcurrido el tercero, puedan volver a ser electos". No obstante, el Senado rechazó la iniciativa de la colegisladora, y prefirió que el artículo 59 permaneciera invariable, por lo que el proyecto fue devuelto a la Cámara de Diputados y posteriormente archivado. Acción Nacional se ha pronunciado en diferentes momentos a favor de la reelección inmediata legislativa y de las autoridades municipales, tal como lo hizo el entonces Diputado Felipe Calderón Hinojosa en la Quincuagésima Octava Legislatura. También propuso una iniciativa referente a retomar la reelección legislativa en los siguientes términos: Permitir que la ciudadanía juzgue y valore el desempeño de los legisladores, teniendo la oportunidad cada tres años, de señalar los errores y los aciertos: podrán valorar no sólo su actividad legislativa y el desempeño de las distintas comisiones de que formen parte, sino también la acción de gestión en beneficio de la sociedad. El juicio ciudadano acerca de quiénes han cumplido con su deber, debe manifestarse con plena claridad por medio de la reelección de sus representantes. Si se profesionalizara a los legisladores, ya que el trabajo legislativo tiene que ver con materias cuyo conocimiento no se adquiere de manera inmediata sino a través de una carrera legislativa. Por último se planteó disponer en el artículo 116 constitucional, relativo al régimen de los estados, que los diputados propietarios a las legislaturas de los estados, o los suplentes que hubieran estado en ejercicio, podrían ser reelectos para el periodo inmediato en los términos que señalen las constituciones de los estados, para que sean éstas las que legislen los términos y formas en la materia, de acuerdo a sus respectivas realidades. Así, los integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, compartimos la idea que al permitir la reelección de los legisladores y ayuntamientos, se contribuiría al acercamiento con la ciudadanía y con ello al fortalecimiento de los partidos políticos y de las propias instituciones. De la misma manera la reelección constituye un gran impulso para la adecuación del Poder Legislativo a su nuevo rol en el sistema presidencialista que tiende hacia el tipo cooperativo. La reelección legislativa debe ser hoy en día parte fundamental de la Reforma del Estado. En la actualidad, México y Costa Rica carecen de esta figura mientras que en Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Chile, Ecuador, el Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Perú, Paraguay, Uruguay y Venezuela, existe la reelección por un periodo consecutivo. Por otra parte, la posibilidad de ser reelegidos para periodos inmediatos provoca en el

funcionario, la necesidad de establecer con sus representados un contacto más estrecho, firme y de largo plazo, lo que será un incentivo a desempeñar bien su responsabilidad, a la vez que permite al electorado exigir cuentas a diputados, senadores, presidentes municipales, síndicos y regidores, por sus actos al postularse para ser reelectos. Un valor de la reelección inmediata, es la formación de funcionarios más responsables ante sus electores al incentivarse una actitud más sensible y próxima hacia las necesidades de su electorado, con el objeto de ser reconocido y ratificado como un buen representante de los intereses del pueblo y así asegurar el futuro de su reelección. Permitir la reelección es el cambio legislativo más importante que debe hacerse para fortalecer la autonomía y eficacia del Congreso y los municipios. Los legisladores necesitan más autonomía y seguridad política para poder superar los conflictos partidistas y dedicarse a buscar acuerdos, en tanto que las autoridades municipales podrán adquirir mayor experiencia y dar continuidad a sus proyectos más eficaces. Finalmente queremos resaltar que en el nuevo federalismo deben ser las entidades federativas quienes decidan su propio sistema democrático y por tanto seamos los legisladores locales, quienes podamos determinar en representación de nuestro pueblo, si la reelección de legisladores locales y autoridades municipales es conveniente o no para la vida política del estado. De ahí que consideramos urgente que la Constitución federal elimine estas prohibiciones a las entidades federativas, y sean las Constituciones locales las normas que definan las figuras de representación que cada pueblo, cada estado necesita. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Cámara, el siguiente: Puntos de Acuerdo: Primero. Se exhorta atentamente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a reformar el artículo 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en términos de la Minuta del Senado de fecha 27 de abril del 2011, para que los senadores y diputados al Congreso de la Unión puedan ser reelectos en forma inmediata. Segundo. Se exhorta atentamente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a reformar el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en términos de la Minuta del Senado de fecha 27 de abril del 2011, para eliminar la prohibición de reelección inmediata de los diputados de las Legislaturas de los Estados. Tercero. Se exhorta atentamente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a reformar el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en términos de la minuta del Senado de fecha 27 de abril del 2011, para eliminar la prohibición de reelección inmediata de los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos. Atentamente. Por una Patria Ordenada y Generosa. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por la Diputada Beatriz Collado Lara, se turna a la Comisión de **Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: A continuación procedemos a desahogar el punto de **Dictámenes**.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Gustavo Rodolfo Torres Salinas**, para presentar el dictamen con **proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 277, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas**.

Diputado Gustavo Rodolfo Torres Salinas. Con su permiso Diputado Presidente; integrantes de la Mesa Directiva; medios de comunicación. Honorable Asamblea Legislativa: La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de la ley recibió, para estudio y dictamen, **la Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 277 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas**, promovida por los Diputados Beatriz Collado Lara, Leonel Cantú Robles, María Teresa Corral Garza, José Ramón Gómez Leal, Rolando González Tejeda y Manglio Murillo Sánchez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas. Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente: **DICTAMEN. I. Antecedentes.** La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario que concluyó, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para su análisis y dictamen correspondiente. **II. Competencia.** Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa. **III. Objeto de la acción legislativa.** La acción legislativa en estudio tiene como propósito incluir, como parte del derecho de alimentos, en forma adicional a los establecidos en el artículo 277 de la legislación

civil sustantiva del estado, los gastos de embarazo y parto, además de considerar también como acreedores alimentistas a las personas con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, así como adultos mayores que carezcan de capacidad económica. Aunado a lo anterior se proponen también algunas adecuaciones de forma en su contenido. **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.** En principio exponen los promoventes, que el desarrollo social de Tamaulipas, se puede medir evaluando, si hemos tenido la capacidad de integrar los grupos vulnerables a la igualdad de oportunidades que tiene el resto de la población, esto es, que los grupos vulnerables ejerzan sus derechos humanos y sociales de una manera efectiva, en todos y cada uno de los rincones de Tamaulipas. Aducen que la noción de vulnerabilidad social ayuda a identificar a grupos sociales, hogares e individuos, que por su menor disponibilidad de activos materiales y no materiales, así como afectivos, quedan expuestos a sufrir alteraciones bruscas y significativas en sus niveles de vida ante cambios en la situación laboral o de su potencial natural para ejercer una actividad, esto es, los recursos y aptitudes que le permitan afrontar y mejorar su vida diaria y esto es conocido como disminución de su capacidad, para tal hecho y en este aspecto encontramos a los adultos mayores de más de 60 años de edad existiendo 274,558 adultos que representan un 8.4% de la población total de nuestro estado, las mujeres que son jefas de familia, que suman la cantidad de 208,940 y representan un 6.4% de la población total de la entidad, dicha información emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el primero en su versión 2005 y este último en el 2010. Refieren que en Tamaulipas existe un padrón de 275 mil 485 personas con discapacidad, lo que representa un 8.4% de la población total de la entidad. De ellos, sólo 3 de cada 10 tiene una vida económicamente activa, es decir, únicamente el 28.1 cuentan con un trabajo (fuente: <http://www.milenio.com/node/675232>). Continúan expresando, que otro grupo y aunque no tenemos datos estadísticos, pero estamos ciertos que representan una gran cantidad año con año, son aquellas mujeres que están embarazadas y son abandonadas por su pareja o más grave aún no son respaldadas por su pareja para hacerle frente al desarrollo y cuidado de los gastos y costos indispensables de su embarazo y mucho menos a los del parto, lo cual conlleva a daños psicológicos irreparables en las mujeres y constituye un acto de injusticia social y sobretodo porque no existe un ordenamiento legal que las proteja adecuadamente. Por tal motivo, con una visión de integración social a estos grupos vulnerables es urgente y necesario que nos olvidemos de nuestras banderas partidistas y nos unamos en esta acción legislativa de justicia todos los diputados y diputadas de esta Soberanía. Argumentan que en el Derecho Civil los alimentos, no solo incluyen lo necesario para

nutrir el cuerpo humano, sino para abarcar una serie de elementos indispensables para el sano desarrollo y armónica convivencia respecto al entorno social y económico al que pertenece cada individuo y comúnmente se da mediante el apoyo y sustento económico cuantificado en dinero. Agregan que la palabra Alimentos proviene del latín alimentum, que se asocia a la figura de comida, sustento, y también de la asistencia que se da para el sustento. Por otra parte, destacan que como puede observarse en el derecho el concepto de alimentos, sobrepasa a la simple significación de comida, constituye un elemento económico que permite al ser humano obtener un sustento en los aspectos biológicos, social y jurídico. Derivado de lo anterior, señalan que es de ahí que la Suprema Corte de Justicia de la Nación haya sostenido que son materia de orden público e interés social y no procede conceder la suspensión contra el pago de alimentos ni aceptar que la obligación del deudor alimentario sea cumplida parcialmente. Al respecto afirman que la deuda alimentaria es un deber derivado del derecho a la vida que tiene el acreedor alimentario y gravita no solamente en el Estado sino también sobre el grupo familiar. Así mismo señalan que dado que los alimentos son considerados de orden público e interés social, cuya finalidad es la preservación de la subsistencia física, moral emocional, de los menores o dependientes económicos y esto no sólo atiende a las necesidades de un país o una comunidad específica, son también parte de la protección y regulación Internacional. Por otro lado señalan que es así como desde 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Organización de las Naciones Unidas, incluyó no sólo los derechos civiles y políticos, sino también los derechos económicos, sociales y culturales. En su artículo 25 establece: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; asimismo el derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad". En ese sentido indican, que la Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias de la que México forma parte desde que fue Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Noviembre de 1994, en donde establece en su artículo 4o. que toda persona tiene derecho a recibir alimentos, sin distinción de nacionalidad, raza, sexo, religión, filiación, origen o situación migratoria, o cualquier otra forma de discriminación. Continúan expresando que las principales personas que tienen derecho a percibir alimentos, son los menores de edad, los incapacitados y las personas declaradas en estado de interdicción, pero también las mujeres embarazadas dada su incapacidad por tal hecho y aunque la obligación pareciera que

es sólo del Estado, consideran que es una acción de corresponsabilidad y por tal motivo es necesaria una adaptación de este concepto en nuestra legislación. Argumenta que el Dr. Juan Antonio Cruz Parceró en su artículo "Los Métodos para los Juristas" ha dicho que: "Desde la antigüedad, el derecho ha ido creando un lenguaje técnico formado de conceptos que suelen partir del lenguaje común, pero que poco a poco van apartándose de él para convertirse en términos técnicos", es el caso del concepto que nos ocupa en la presente Iniciativa, que tiene como objetivo primordial, ampliar y precisar el término de alimentos para que este abarque los grupos vulnerables como son los adultos mayores los discapacitados y las mujeres embarazadas. Derivado de ello, consideran que con esta reforma, de ser aprobada, se abatirá una de las 3 pobrezas que viven los tamaulipecos como lo es la Pobreza de Capacidades definida así por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y esta es la: insuficiencia del ingreso disponible para adquirir el valor de la canasta alimentaria y efectuar los gastos necesarios en salud y educación, aún dedicando el ingreso total de los hogares nada más que para estos fines. En torno a lo anterior, aducen que al presentar esta propuesta se hace una invitación a la reflexión, a que juntos, olvidándose de banderas, legislen con el interés de aquellos que no pueden defenderse solos. Finalmente señalan que como legisladores están obligados a ser visionarios, a tener los ojos puestos en el futuro y armonizar las leyes con los intereses más sentidos y dolidos de nuestra sociedad como aquellos abandonados, adultos mayores, discapacitados o mujeres embarazadas. **V. Consideraciones de la dictaminadora.** Derivado del análisis efectuado a los planteamientos expuestos por los promoventes para sustentar sus propuestas de reformas y apoyándonos en tesis jurisprudenciales, así como en diversos ordenamientos que integran la legislación aplicable, tenemos a bien emitir nuestra opinión a través de las consideraciones siguientes: Por lo que hace a sustituir el concepto de "atención médica y hospitalaria" por "asistencia" en casos de enfermedad, resulta procedente, ya que se refiere a un conjunto de servicios integrales que va mucho más allá de la atención que se brinda a través de la asistencia y que consiste en la prevención, tratamiento, curación y rehabilitación que se proporciona a una persona, siendo que la asistencia se acota a una simple ayuda económica, sanitaria o psicológica pero no entraña la curación o rehabilitación plena de una persona con problemas de salud. Con relación a la propuesta de incluir los gastos de embarazo y parto como parte del catálogo de alimentos, es de señalarse que resulta procedente no bajo los argumentos expuestos por los promoventes en su iniciativa, sino más bien, resulta preciso dejar asentado que los gastos de embarazo y parto se otorgarán, como parte del derecho de alimentos, en aquellos casos en que

se justifique legalmente la calidad de acreedor alimentista en los términos de la propia legislación civil. En cuanto a suprimir el adjetivo (básica) establecido respecto a la educación susceptible de otorgarse al acreedor alimentista, en nuestra opinión resulta procedente, ya que dicho adjetivo entrañaba una acotación contraria a los criterios reconocidos a este respecto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en virtud de que la educación como parte del derecho de alimentos comprende aquella que le permita tener acceso a una profesión, arte u oficio, y al efecto cabe citar la siguiente tesis jurisprudencial: “Registro No. 169972. Localización: Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Abril de 2008. Página: 2290. Tesis: I.3o.C.677 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil. **ALIMENTOS. LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLOS NO CESA POR LA CIRCUNSTANCIA DE QUE EL ACREEDOR ALIMENTISTA ALCANCE LA MAYORÍA DE EDAD, PUES TAMBIÉN COMPRENDEN LOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARLE EDUCACIÓN QUE LE PERMITA TENER ACCESO A UNA PROFESIÓN, ARTE U OFICIO.** La interpretación gramatical, sistemática y funcional de los artículos 303, 308, 311 Bis y 314 del Código Civil para el Distrito Federal permite concluir que la obligación de proporcionar los alimentos no cesa por el hecho de que el acreedor alimentista alcance la mayoría de edad, pues los alimentos también comprenden los necesarios para que tenga una educación que le permita tener acceso a una profesión, arte u oficio, siempre y cuando se observen, además los principios de proporcionalidad y necesidad. Sin que obste a lo anterior, que el artículo 308, fracción II y el diverso 311 Bis del ordenamiento citado se refieran únicamente a los menores, pues de aceptar que solamente debe otorgarse alimentos a los menores genera consecuencias inaceptables que van en contra de los principios y valores que protegen la convivencia familiar, los que persiguen, entre otros objetivos, la subsistencia de los miembros del grupo familiar; además los lazos afectivos que unen a determinadas personas los obligan moralmente a velar por aquellos que necesitan ayuda o asistencia y porque el derecho hace coercible el cumplimiento de esa obligación a fin de garantizar al acreedor alimentista la satisfacción de sus requerimientos presentes y futuros, ya que la institución de alimentos no fue creada por el legislador para enriquecer al acreedor, o para darle una vida holgada y dedicada al ocio, sino simplemente para que pueda vivir con decoro y pueda atender a sus necesidades. **TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.** Amparo directo 552/2007. 25 de octubre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Benito Alva Zenteno. Secretaria: Rosa María Martínez Martínez.” Respecto a suprimir el término “honestos”, sí impactaría en la forma de brindar un arte, oficio o profesión, ya que este valor de honestidad, da un

sentido de “decente o decoroso” y por lo tanto debe ser entendido que todo debe ir guiado por el camino de lo positivo, y más aún en los tiempos actuales en los que resulta necesario acentuar los valores entre la sociedad. Por lo que hace a proveer lo necesario para lograr, en lo posible, su habilitación o rehabilitación y su desarrollo, con relación a las personas con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, es de señalarse que en nuestra consideración resulta procedente exceptuando los términos “habilitación y desarrollo”, ya que la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad, contempla únicamente el término “rehabilitación”, describiendo a ésta como el conjunto de acciones médicas, psicológicas, sociales, educativas u ocupacionales que tienen por objeto que las personas con discapacidad puedan obtener su máximo grado de recuperación, a fin de realizar actividades que les permitan integrarse a la vida social. Con relación a contemplar dentro del derecho de alimentos a los adultos mayores en el contenido de la disposición que se reforma, estimamos que resulta procedente siempre y cuando se trate de aquellos casos en que se justifique legalmente que el adulto mayor de que se trate tenga la calidad de acreedor alimentista en los términos que establece el propio Código Civil para el Estado de Tamaulipas. En razón de los argumentos expuestos, es opinión de esta dictaminadora declarar procedente la Iniciativa que nos ocupa, motivo por el cual sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado el presente Dictamen, así como el siguiente proyecto de: **DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 277 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL TENOR DE LO SIGUIENTE: ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 277 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: Artículo 277. Los alimentos comprenden: I. La comida, el vestido, la habitación, la atención médica, la hospitalaria y en su caso, los gastos de embarazo y parto; II. Respecto de los menores, además, los gastos para su educación y para proporcionarles oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus circunstancias personales; III. Con relación a las personas con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su rehabilitación; y IV. Por lo que hace a los adultos mayores que carezcan de capacidad económica, además de todo lo necesario para su atención geriátrica, se procurará que los alimentos se les proporcionen, integrándolos a la familia. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a 27 de septiembre del año dos mil once. Signa el de la voz, Presidente; Diputada Beatriz Collado Lara, Secretaria y Diputada Hilda Graciela Santana Turrubiates, Secretaria. Es cuanto, señor Presidente.

Presidente: En consecuencia con la lectura del dictamen, y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario **José Ramón Gómez Leal**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c), d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXI-40, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido **aprobado por unanimidad**.

En tal virtud expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Hilda Graciela Santana Turrubiates**, para presentar el dictamen con **proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de la Fundación por la Música, el Canto y la Cultura, para la construcción de sus instalaciones y aulas para la enseñanza.**

Diputada Hilda Graciela Santana Turrubiates. Con el permiso de la Mesa Directiva; Honorable Asamblea Legislativa: La Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de la Fundación por la Música, el Canto y la Cultura, A.C.** En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 40, cuarto párrafo, 48, 58, fracción I, 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1 párrafo 2, 46, 53, párrafos 1 y 2, 56, párrafos 1 y 2, 58 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente: **DICTAMEN. I. Antecedentes.** La Iniciativa de referencia fue recibida en sesión de la Diputación Permanente celebrada el día 17 de agosto del año en curso, determinándose por el Presidente de este órgano legislativo proceder a su análisis y elaboración del dictamen correspondiente. **II. Competencia.** En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa. **III. Objeto de la acción legislativa.** Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor de la Fundación por la Música, el Canto y la Cultura, A.C., con el objeto de ser destinado exclusivamente a la construcción de sus instalaciones y aulas para la enseñanza de canto, instrumentos musicales y otras disciplinas relacionadas al arte. **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.** Refiere el promovente que el Municipio es una Institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes. Menciona que es una facultad del Ayuntamiento someter a la aprobación del H. Congreso del Estado las donaciones de propiedades que forman parte del patrimonio municipal. Al efecto, señala que de entre los bienes que integran el patrimonio municipal, se ha

considerado factible donar un inmueble ubicado en la Manzana 4 del Fraccionamiento Los Almendros, con una superficie total de 691.20 metros cuadrados, misma que se ubica bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 20.00 metros lineales, con Lote 8; al Sur, en 20.00 metros lineales, con Área de Cesión; al Este, en 34.56 metros lineales, con límite del Fraccionamiento; y, al Oeste, en 34.56 metros lineales, con Avenida Los Almendros. En tales condiciones, el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 5 de julio del presente año, aprobó la donación del predio descrito a la Fundación por la Música, el Canto y la Cultura, A.C. **V. Documentos que acreditan el acto jurídico.** A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización: 1. Certificación del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 7 de diciembre de 2010, en la cual consta el Acuerdo de donar el predio materia de la presente solicitud de autorización, así como del Acta de la Sesión de Cabildo del 5 de julio del presente año, por la que se ratifica la donación que nos ocupa. 2. Escritura Pública número 5174, de fecha 17 de febrero de 2006, llevada ante la fe del Notario Público número 220, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Primera, Número 2437, Legajo 4-049, de fecha 29 de marzo de 2007, del Municipio de Victoria, Tamaulipas, con la cual el promovente acredita la propiedad que tiene sobre el bien inmueble. 3. Escritura Pública número 1557, de fecha 3 de abril de 2007, llevada ante la fe del Notario Público número 17, en la cual consta la constitución de la Asociación Civil Fundación por la Música, el Canto y la Cultura A.C. 4. Manifiesto de propiedad urbana y dictamen técnico emitido por la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Municipio promovente. 5. Plano de localización del predio que se pretenden donar. **VI. Naturaleza del acto jurídico.** En criterio de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes. El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley. Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, así como celebrar contratos de

diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado. También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos. Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entrándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de Donación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 5 de julio del presente año, resultó aprobado en los términos de ley. De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto del acto jurídico relativo a la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir. Por su parte, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive. **VII. Consideraciones finales de la Diputación Permanente.** Esta Diputación Permanente considera prudente dejar asentado que conforme a las disposiciones establecidas en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada “Fundación por la Música, el Canto y la Cultura, A. C.”, no persigue fines lucrativos y que su objeto social es enseñar a niños y adolescentes la música mexicana y latinoamericana, música en general, mediante el canto, expresión corporal, instrumentos musicales, proporcionándoles clases de historia de la música, razón por la cual se estima procedente acceder al planteamiento efectuado por el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a fin de coadyuvar con los propósitos sociales que lleva a cabo la referida persona moral. Asimismo, resulta conveniente dejar asentado que quienes emitimos el presente dictamen, hemos estimado adecuado hacer diversas modificaciones al proyecto de Decreto que originalmente fue planteado por el promovente, con el propósito de que sus términos sean más claros y precisos. En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Diputación

Permanente, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de: **DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN POR LA MÚSICA, EL CANTO Y LA CULTURA, A.C., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES.**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de la Fundación por la Música, el Canto y la Cultura, A.C., para la construcción de sus instalaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se encuentra ubicado en la Manzana 4 del Fraccionamiento Los Almendros, con una superficie total de 691.20 metros cuadrados, misma que se ubica bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 20.00 metros lineales, con Lote 8; al Sur, en 20.00 metros lineales, con Área de Cesión; al Este, en 34.56 metros lineales, con límite del Fraccionamiento; y, al Oeste, en 34.56 metros lineales, con Avenida Los Almendros.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice la donación del inmueble a favor de la Fundación por la Música, el Canto y la Cultura, A.C., al donatario le corresponderá efectuar los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno. El donatario cuenta con un plazo de hasta 12 meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, para efectuar la edificación de las instalaciones.

TRANSITORIO.
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los siete días del mes de septiembre del año 2011. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: En consecuencia con la lectura del dictamen, y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria **Rosa Icela Arizoca**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c), d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXI-40, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido **aprobado** por 35 votos a favor.

En tal virtud expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Beatriz Collado Lara**, para presentar el dictamen con **proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para la construcción de sus instalaciones.**

Diputada Beatriz Collado Lara: Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación que nos acompañan, público en general. La Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura

Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (SUTAUAT), para la construcción de sus instalaciones.** En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 40, cuarto párrafo, 48, 58, fracción I, 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1 párrafo 2, 46, 53, párrafos 1 y 2, 56, párrafos 1 y 2, 58 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente: Dictamen. **I. Antecedentes.** La Iniciativa de referencia fue recibida en sesión de la Diputación Permanente celebrada el día 17 de agosto del año en curso, determinándose proceder a su análisis y elaboración del dictamen correspondiente. **II. Competencia.** En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa. **III. Objeto de la acción legislativa.** Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor del Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (SUTAUAT), para la construcción de sus instalaciones, a fin de llevar a cabo sus labores sindicales y contar con áreas adecuadas para atender por medio de la docencia a los alumnos universitarios, poniendo a su disposición aulas de trabajo en las que puedan desarrollar labores docentes en apoyo a los programas de extensión y vinculación que lleva a cabo la Universidad. **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.** Refiere el promovente que el Municipio es una Institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes. Menciona que es una facultad del Ayuntamiento someter a la aprobación del H. Congreso del Estado las donaciones de propiedades que forman parte del patrimonio municipal. Al efecto, señala que de entre los bienes que integran el patrimonio municipal, se ha

considerado factible donar un inmueble ubicado en la Manzana 087, destinada para área de equipamiento del Plano Oficial de la Colonia Libertad, con una superficie total de 5,415.00 metros cuadrados, misma que se ubica bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 25.00 metros lineales, con propiedad privada y en 100.00 metros, con terrenos de la PGR; al Sur, en 26.00 metros lineales y en línea quebrada de 95.50 metros, con propiedad privada; al Este, en 40.00 metros lineales, con vías del FFCC; al Oeste, en 31.20 metros lineales, con calle Colombia y línea quebrada de 38.00 metros, con propiedad privada. En tales condiciones, el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 5 de julio del presente año, aprobó la donación del predio descrito al Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (SUTAUAT), para la construcción de sus instalaciones, a fin de llevar a cabo sus labores sindicales y contar con áreas adecuadas para atender por medio de la docencia a los alumnos universitarios, poniendo a su disposición aulas de trabajo en las que puedan desarrollar labores docentes en apoyo a los programas de extensión y vinculación que lleva a cabo la Universidad.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico. A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización: 1. Certificación del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 9 de noviembre del año próximo pasado, en la cual consta el Acuerdo de donar el predio materia de la presente solicitud de autorización, así como del Acta de la Sesión de Cabildo del 5 de julio del presente año, por la que se ratifica la donación que nos ocupa. 2. Copia del Contrato de Donación que suscriben por una parte el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, como donante, y por otra parte, el Municipio de Victoria, Tamaulipas, como donatario, de un área de cesión, ubicada en la Colonia Libertad del mismo Municipio. 3. Acta de la Asamblea Constitutiva que contiene la elección del Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (SUTAUAT). 4. Manifiesto de propiedad urbana y dictamen técnico emitido por la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Municipio promovente. 5. Fotografías y plano de localización del predio que se pretende donar.

VI. Naturaleza del acto jurídico. En criterio de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes. El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por

el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley. Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado. También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos. Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, tratándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de Donación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 5 de julio del presente año, resultó aprobado en los términos de ley. De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto del acto jurídico relativo a la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir. Por su parte, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive. **VII. Consideraciones finales de la Diputación Permanente.** Esta Diputación Permanente considera prudente dejar asentado que conforme a las disposiciones que regulan el Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (SUTAUAT), no persigue fines lucrativos y su objeto social es, entre otros, atender por medio de la docencia a los alumnos universitarios, poniendo a su disposición aulas de trabajo en las que puedan desarrollar labores docentes en apoyo a los programas de extensión y vinculación que lleva a cabo la Universidad, razón por la cual se estima procedente acceder al planteamiento efectuado por el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a fin

de coadyuvar con los propósitos sociales que lleva a cabo la referida organización sindical. Asimismo, resulta conveniente dejar asentado que quienes emitimos el presente dictamen, hemos estimado adecuado realizar diversas modificaciones al proyecto de Decreto que originalmente fue planteado por el promovente, con el propósito de que sus términos sean más claros y precisos. En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Diputación Permanente, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de: **DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS (SUTAUAT). ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (SUTAUAT), para la construcción de sus instalaciones, para llevar a cabo sus labores sindicales y contar con áreas adecuadas para atender por medio de la docencia a los alumnos universitarios, poniendo a su disposición aulas de trabajo en las que puedan desarrollar labores docentes en apoyo a los programas de extensión y vinculación que lleva a cabo la Universidad. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble de referencia se encuentra ubicado en la Manzana 087, destinada para área de equipamiento del Plano Oficial de la Colonia Libertad, con una superficie total de 5,415.00 metros cuadrados, misma que se ubica bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 25.00 metros lineales, con propiedad privada y en 100.00 metros, con terrenos de la PGR; al Sur, en 26.00 metros lineales y en línea quebrada de 95.50 metros, con propiedad privada; al Este, en 40.00 metros lineales, con vías del FFCC; al Oeste, en 31.20 metros lineales, con calle Colombia y línea quebrada de 38.00 metros, con propiedad privada. **ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice la donación del inmueble a favor del Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (SUTAUAT), al donatario le corresponderá efectuar los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas. **ARTÍCULO CUARTO.** La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, dicha donación quedará sin efecto, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno. El donatario cuenta con un plazo de hasta 12 meses contados a partir de la

publicación del presente Decreto, para efectuar la edificación de sus instalaciones. Transitorio. **ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: En consecuencia con la lectura del dictamen, y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario **José Ramón Gómez Leal**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c), d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXI-40, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por 35 votos a favor.

En tal virtud expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Sergio Carlos Guajardo Maldonado**, para presentar el dictamen con **proyecto de Decreto mediante el cual**

se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a enajenar a través del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU) un inmueble ubicado en la Colonia Lomas de Jarachina de esa Ciudad.

Diputado Sergio Carlos Guajardo Maldonado: Con su permiso señor Presidente. La Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, la venta y suscripción de un mandato con vigencia menor de un año hacia el ITAVU, sobre un predio Municipal ubicado en la Colonia Lomas de Jarachina. En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 40, cuarto párrafo, 48, 58, fracción I, 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1 párrafo 2, 46, 53, párrafos 1 y 2, 56, párrafos 1 y 2, 58 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente: Dictamen. I. Antecedentes. La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar y resolver en definitiva en el Periodo Ordinario concluido el 15 de junio del presente año, y fue turnada a esta Diputación Permanente, para la elaboración del dictamen correspondiente. II. Competencia. En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa. III. Objeto de la acción legislativa. La Iniciativa objeto del presente dictamen tiene como propósito autorizar al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para que a través del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo se regularice la propiedad de los ocupantes de un predio municipal donde se encuentra instalado el "Tianguis Jarachina" IV. Análisis del contenido de la Iniciativa. Menciona el promovente que ese Ayuntamiento ha recibido reiteradas solicitudes de locatarios que se encuentran asentados en un predio municipal localizado en la Colonia Lomas de Jarachina, de regularizar la propiedad que ocupan, toda vez que de ello depende el sustento económico para sus familias. De igual manera, señala el iniciador que Reynosa es una gran comunidad enriquecida por el trabajo y esfuerzo de cada uno de los ciudadanos que en ella habitan. Los reynosenses todos, buscan diariamente brindar a sus familias, con trabajo y disciplina, niveles de bienestar y mejores

estándares de calidad de vida. Por tal motivo, refiere que uno de los objetivos del proyecto de la venta de los locales comerciales del conocido “Tianguis Jarachina”, es otorgar certeza jurídica a los comerciantes y a sus familias. Destaca que el Ayuntamiento de Reynosa, tiene proyectado que los montos adquiridos con motivo de la venta ya mencionada, serán destinarlos a la adquisición de una nueva reserva territorial, que forme parte de la hacienda pública municipal. Con ello, aduce el iniciador, se pretenden mantener las actuales políticas y programas, así como los instrumentos de apoyo necesarios, de tal manera que se restituirá la dignidad y el decoro en ese tipo de comercio, contribuyendo con ello, al desarrollo ordenado con sus actividades. En razón de lo anterior y con el fin de dar seguimiento, la Secretaría del Ayuntamiento, en coordinación con la Dirección de Unidad de Apoyo para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, integraron el expediente que corresponde, derivado de una serie de investigaciones, análisis, proyectos y gestiones, a efecto de dar solución a la regularización del denominado “Tianguis Jarachina”. Así en el Registro de Predios pertenecientes a la hacienda pública municipal, se localizó un predio en la Colonia Lomas de Jarachina, con una superficie de 20,034.33 m², con las siguientes medias y colindancias: al Norte, en 144.06 metros lineales, con Calle San Ramón; al Sur, en 144.06 metros lineales, con Avenida Jarachina; al Este, en 138.55 metros lineales, con Avenida San Jacinto; y, al Oeste, en 138.55 metros lineales, con Avenida Guadalupe. Se acredita la propiedad con el Contrato de Donación celebrado entre el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, y el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, ante el Notario Público número 156, con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, debidamente registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos: Sección Primera número 6315, Legajo 2-127, del Municipio de Reynosa, de fecha 17 de septiembre de 2002. Dicho inmueble se encuentra ocupado de manera parcial por los posesionarios que solicitan la regularización de la propiedad en la que desarrollan una actividad comercial. En tales condiciones en Sesión Ordinaria número 5, celebrada por el Honorable Cabildo, Administración 2011-2013, en fecha 25 de marzo del presente año, fue aprobada por unanimidad de votos la ratificación de la autorización realizada por el Cabildo el 27 de mayo de 2010, en la cual se autoriza la venta y la suscripción de un Mandato con vigencia menor de un año de ese Ayuntamiento con el ITAVU, sobre el predio municipal referido. V. Documentos que acreditan el acto jurídico. A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización: 1. Certificación del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el 25 de marzo del presente año, en la cual fue ratificada la aprobación de la venta y suscripción de un mandato con el ITAVU, de un predio propiedad municipal. 2. Copia

certificada del Contrato de Donación que suscriben, por una parte, el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, como donante y, por otra parte, el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, como donatario, de un área de Sesión, ubicada en la Colonia Lomas de Jarachina del mismo Municipio. 3. Copia certificada de Manifiesto de Propiedad Urbana. 4. Copia certificada del plano de lotificación del Tianguis Jarachina. 5. Fotografías del predio que se pretende enajenar. VI. Naturaleza del acto jurídico. En criterio de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la enajenación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el mismo, así como la existencia física de los poseedores, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes. El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad la de autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley. Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado. También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos. Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, tratándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de Donación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 25 de marzo del presente año, resultó aprobado en los términos de ley. VII. Consideraciones de la dictaminadora. Del análisis de la presente Iniciativa, en criterio de este órgano dictaminador queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la enajenación, la propiedad que el Ayuntamiento Reynosa, Tamaulipas, tiene sobre el predio, la existencia física de los poseedores, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada. Asimismo, esta Diputación Permanente considera

factible que sea autorizada dicha enajenación a sus poseesionarios puesto que esto coadyuvará a evitar la ocupación al margen del marco legal, al mismo tiempo se otorgará certeza jurídica mediante la regularización y titulación de la tenencia de cada inmueble. Al efecto, este órgano legislativo coincide con el promovente en el sentido de la necesidad de ejecutar aquellas acciones que permitan a la población acceder a mejores condiciones y calidad de vida, motivo por el cual emitimos nuestra opinión en sentido favorable a la propuesta planteada. Resulta conveniente dejar asentado que quienes emitimos el presente dictamen, hemos estimado adecuado hacer diversas modificaciones al proyecto de Decreto que originalmente fue planteado por el promovente, con el objeto de que sus términos sean más claros y precisos. Al respecto, cabe mencionar que del análisis efectuado al expediente técnico, se advierte la intención del accionante de trasladar la superficie total que compone el polígono que ocupan actualmente los locatarios del complejo comercial referido, sin embargo, es pertinente asentar que el área total se constituye no solo por la superficie lotificable, sino por otras tales como andadores y áreas verdes, las cuales no serán desincorporadas del patrimonio municipal, por lo cual, estimamos pertinente efectuar la presente autorización en los términos consignados en la Tabla de Uso de Suelo del plano de localización inscrito en la Dirección de Catastro bajo el número 4539 de fecha 4 de noviembre de 2010 y que se encuentra anexo al presente expediente. Bajo tales condiciones, el área lotificable que se autoriza a regularizar se constituye exclusivamente por 9,263.3596 metros cuadrados que corresponden a los 653 lotes ocupados por poseesionarios con la asignación y distribución descrita en el citado plano de identificación. En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Diputación Permanente, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A ENAJENAR A TRAVÉS DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO (ITAVU) UN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA LOMAS DE JARACHINA DE ESA CIUDAD. ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a enajenar una superficie de 9,263.3596 metros cuadrados correspondientes al área lotificable que ocupan 653 lotes comerciales en un predio municipal ubicado en la Colonia Lomas de Jarachina, mismo que cuenta con una superficie total de 20,034.33 m², que se localiza con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 144.06 metros lineales, con Calle San Ramón; al Sur, en 144.06 metros lineales, con Avenida Jarachina; al Este, en 138.55 metros lineales, con Avenida San Jacinto; y, al Oeste, en 138.55 metros lineales, con Avenida

Guadalupe. **ARTÍCULO SEGUNDO.** La enajenación que se autoriza deberá efectuarse a través del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU) con el objeto regularizar la propiedad en favor de sus poseedores. **ARTÍCULO TERCERO.** Los gastos de escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado, serán sufragados por los compradores. **ARTÍCULO CUARTO.** Se faculta al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales realicen las operaciones jurídicas que se autorizan. Transitorio. **ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Es cuanto compañero Presidente.

Presidente: En consecuencia con la lectura del dictamen, y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria **Rosa Icela Arizoca**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c), d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXI-40, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por 35 votos a favor.

En tal virtud expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Hilda Graciela Santana Turrubiates**, para presentar el dictamen con **proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la Iniciativa para exhortar a la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión para que convoque a la celebración de un Periodo Extraordinario de Sesiones, a la Cámara de Diputados para que sean analizadas las reformas: Política y Laboral.**

Diputada Hilda Graciela Santana Turrubiates: Con el permiso de la Mesa Directiva, Honorable Asamblea Legislativa. La Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar a la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión para que convoque a la celebración de un Periodo Extraordinario de Sesiones, a la Cámara de Diputados para que sean analizadas las reformas: política y laboral**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este Órgano Congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafo 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente: Dictamen. **I. Antecedentes.** La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar y resolver en definitiva en el Periodo Ordinario concluido el 15 de junio del presente año, y fue turnada a esta Diputación Permanente, para la elaboración del dictamen correspondiente. **II. Competencia.** Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 de la fracción LIX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre Organización y

Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento. **III. Objeto de la acción legislativa.** La acción legislativa en estudio tiene como propósito específico que el Congreso del Estado exhorte a la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que convoque a la celebración de un Periodo Extraordinario de Sesiones, con el fin de discutir y en su caso aprobar la reforma política y laboral. **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.** Señalan los autores de la Iniciativa que el pasado 27 de abril del presente año, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Reforma del Estado y de Estudios Legislativos, todas de la Cámara de Senadores, sometieron a discusión y aprobación un dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política. Añaden, que en dicho paquete se incluyen temas políticos de gran relevancia como son los siguientes: La reforma al artículo 35 constitucional, para establecer como derecho de los ciudadanos presentar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen la Constitución y la ley del Congreso, en correlación, se reforma el artículo 71 constitucional para establecer a los ciudadanos como sujetos constitucionalmente legitimados para iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión. La consulta popular es planteada como mecanismo de participación e intervención de los ciudadanos en la toma de las decisiones relacionadas con temas relevantes, exceptuando temas como: electoral, los ingresos y gastos del Estado, la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de las fuerzas armadas. La introducción de los artículos 35 y 116 constitucional a través de los cuales se prevé la figura de candidaturas independientes para todos los cargos de elección popular, tanto federal como local. Se reforma el artículo 71 constitucional para establecer que el día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones el Presidente de la República pueda presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores y estén pendientes de dictamen. Se pretende que el Ejecutivo Federal pueda hacer observaciones, dentro de un plazo improrrogable, el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la Cámara de Diputados. Asimismo, en caso de iniciar el ejercicio fiscal sin que se haya aprobado y promulgado la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, mantendrá vigencia el del año inmediato anterior. En el caso del Presupuesto, únicamente respecto de los gastos obligatorios que señale la Ley. Se plantea un mecanismo automático consistente en fijar en la Constitución un orden de prelación para evitar la ausencia del Presidente de la República, por un lapso mínimo, que comienza con la

suplencia del Secretario de Gobernación, en primer término y en caso de falta absoluta de dicho funcionario, sería el Secretario de Hacienda y Crédito Público quien asumiría provisionalmente la Presidencia y, a su falta, el Secretario de Relaciones Exteriores. Se propone que el Senado de la República ejerza la atribución de ratificación de aquellos nombramientos designados por el Ejecutivo Federal, de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica. Se pretende modificar el artículo 122 constitucional para plantear que el requisito será obtener el mayor número de constancias de mayoría y al menos el 40 por ciento de los votos los partidos políticos en el Distrito Federal, para el caso de la Asamblea Legislativa. Agregan, que el 18 de marzo del presente año, los Diputados y Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional integrantes de la LXI Legislatura, presentaron una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, mismas que podemos sintetizar en cinco ejes rectores: 1.- Facilitar el acceso al mercado laboral y la creación de empleos. Para ello, se propone: I. Incluir nuevas modalidades de contratación individual. II. Limitar la generación de salarios vencidos (caídos). III. Eximir al patrón de la obligación de reinstalar al trabajador con una antigüedad menor a tres años al momento del despido. IV. Suprimir el escalafón ciego, a efecto de privilegiar la productividad. V. Incorporar la multi-habilidad obligatoria, como mecanismo para incrementar la productividad y los ingresos de los trabajadores. VI. Vincular la capacitación y el adiestramiento con la productividad. 2. Promoción de la equidad de género, la inclusión, la no discriminación en las relaciones laborales, y la protección de derechos, para lo cual considera necesario: I. Establecer la obligación patronal de contar con instalaciones adecuadas para el acceso y desarrollo de actividades de las personas con discapacidad. II. Determinar que a las mujeres no se les exijan certificados médicos de ingravidez para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo. III. Establecer medidas protectoras a favor de las madres trabajadoras. IV. Sancionar el acoso u hostigamiento sexual en los centros de trabajo. V. Propiciar la colaboración de los patrones para asegurar el pago de pensiones alimenticias. VI. Establecer la afiliación obligatoria de los patrones al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. VII. Mejorar las condiciones laborales de los jornaleros agrícolas. VIII. Mejorar las condiciones laborales de los trabajadores domésticos. IX. Fortalecer la regulación para la contratación de trabajadores mexicanos para laborar en el extranjero. 3. Fortalecer la procuración e impartición de justicia laboral, para lo cual se prevé: I. Incluir el arbitraje obligatorio en los conflictos de huelga. II. Incorporar requisitos para la tramitación de las demandas de titularidad

de contrato colectivo de trabajo. III. Establecer nuevos requisitos para el trámite de emplazamientos a huelga por firma de contrato colectivo de trabajo. IV. Declarar la inexistencia de la huelga si el sindicato no cumple con los requisitos para el emplazamiento previstos en sus propios estatutos. V. Negar el trámite a emplazamientos a huelga por incumplimiento al contrato colectivo o contrato ley, cuando no se precisen las violaciones y su forma de reparación. VI. Respetar los derechos de terceros para la restitución de la posesión de bienes de su propiedad, en caso de huelgas estalladas. VII. Establecer un procedimiento sumario para los conflictos individuales en materia de seguridad social. VIII. Prever el uso de herramientas tecnológicas en los procedimientos jurisdiccionales. 4. Fortalecer la transparencia y la democracia sindical, para lo cual considera necesario: I. Obligar a las dirigencias sindicales a difundir efectivamente la información sobre la administración del patrimonio sindical entre sus agremiados y, las organizaciones que cuenten con más de 150 asociados, deberán dictaminar dicha información por un auditor externo. II. Dar publicidad en Internet a los registros de las organizaciones sindicales, y a los contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo. III. Hacer obligatorio el voto libre, directo y secreto en el desahogo de la prueba del recuento de los trabajadores. IV. Prever que la elección de la directiva sindical deba realizarse mediante voto libre, directo y secreto. V. Eliminar el descuento obligatorio de las cuotas sindicales por nómina. VI. Suprimir la llamada "cláusula de exclusión por separación". 5. Fortalecer las facultades normativas, de vigilancia y sancionadoras de las autoridades del trabajo, para lo cual se requiere: I. Tipificar como delito la contratación de menores de 14 años, fuera del círculo familiar. II. Regular la subcontratación, tercerización u outsourcing. III. Facultar a la autoridad para la clausura inmediata de los centros de trabajo, cuando exista peligro inminente para la salud y la vida de los trabajadores. IV. Establecer el uso obligatorio de unidades de verificación para el caso de actividades de alto riesgo. V. Incorporar derechos y obligaciones de patrones y trabajadores ante contingencias sanitarias. VI. Eliminar de la Ley las tablas de enfermedades y de valuación de incapacidades permanentes de trabajo. VII. Incrementar el monto de las sanciones por infracciones a la Ley. En ese sentido sostienen, en su carácter de Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que estos temas son inaplazables y que al culminar el periodo ordinario en el cual debe realizarse su dictaminación y aprobación, es urgente convocar a un periodo extraordinario. Concluyen expresando que se considera que apremia la convocatoria a un periodo extraordinario de sesiones a nivel federal, a efecto de que los Legisladores entren al estudio y final aprobación a los temas aquí mencionados. **V. Consideraciones de la dictaminadora.** Una vez efectuado el

análisis de la acción legislativa sometida a consideración de este Órgano Legislativo, quienes emitimos la presente opinión estimamos nos permitimos exponer las siguientes consideraciones. Sin demérito de la intención que dio origen a la Iniciativa que nos ocupa, resulta prudente enfatizar que la misma tenía como propósito medular exhortar a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión convocar a la celebración de un Periodo Extraordinario de Sesiones a efecto de discutir y, en su caso, aprobar la reforma política y laboral citadas en el cuerpo de la presente opinión. Lo anterior, obedecía al momento de presentación de la acción legislativa en estudio, toda vez que el Congreso de la Unión se encontraba en periodo de receso. Ahora bien, en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables al funcionamiento interno del Congreso de la Unión, el 1º. de septiembre del presente año se llevó a cabo la apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del tercer año de ejercicio constitucional de la LXI Legislatura lo que, en consecuencia, origina dejar sin materia el Punto de Acuerdo planteado por los accionantes toda vez que la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal ya no se encuentra en funciones además de que, por razón del inicio de periodo ordinario, no es posible convocar a un periodo extraordinario. En tal virtud, es opinión de esta Dictaminadora declarar sin materia la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo cual sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado el presente dictamen, así como el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara sin materia la **Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar a la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión para que convoque a la celebración de un Periodo Extraordinario de Sesiones, a la Cámara de Diputados para que sean analizadas las reformas: política y laboral,** promovida por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, por tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido. Transitorio. **ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición. Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a siete de septiembre del año dos mil once. Diputación Permanente Presidente Diputado Gustavo Rodolfo Torres Salinas, Secretaria Diputada Beatriz Collado Lara, la de la voz Diputada Hilda Graciela Santana Turrubiates Secretaria. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, conocido el dictamen que nos ocupa, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión.

A tal efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores, quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la secretaría tome nota.

Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, esta Presidencia solicita al Diputado Secretario **José Ramón Gómez Leal**, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

Secretario: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del Punto de Acuerdo número LXI-40, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado por 32 votos en pro, 0 votos en contra y 3 abstenciones.

En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Previo al desahogo de los Dictámenes sobre Tablas de Valores Catastrales agendados en el orden del día, por así haberlo solicitado la Comisión Dictaminadora, se le concede el uso de la palabra al Diputado **Gustavo Rodolfo Torres Salinas**, quien dará a conocer una semblanza explicativa acerca del proceso de dictaminación y el sentido en que éstos se presentan a este Pleno.

Diputado Gustavo Rodolfo Torres Salinas: Con su permiso Diputado Presidente, integrantes de la Mesa Directiva, Honorable Asamblea Legislativa, a la luz de lo establecido en el artículo 115 de nuestra Carta Magna, los Municipios de la entidad tienen la obligación de presentar a la consideración del Congreso del Estado, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones inmobiliarias, en ese contexto la Diputación Permanente de la LXI Legislatura Constitucional del Estado, que fungió durante el pasado receso de ley, en reunión celebrada el día 13 de septiembre del año en curso y en

cumplimiento a las facultades y obligaciones que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas le confiere a este Congreso del Estado, procedimos a revisar y a analizar las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal del año 2012. Al efecto quienes integramos la citada Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62 fracción II de la Constitución Política del Estado, 46 párrafo 1, 53 párrafo 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio, análisis y discusión de las propuestas de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal del año 2012, que por facultad y obligación tienen los Ayuntamientos de remitir a esta soberanía popular, en ese contexto estimamos procedente que este alto cuerpo colegiado apruebe en sus términos los dictámenes de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción de los Ayuntamientos que enseguida se citan. Tomando en consideración que dichas tablas reúnen los requisitos técnicos y normativos necesarios y que además no modifican sus valores para el próximo año 2012, es así compañeros que el presente grupo de dictámenes establecidos del punto número 6 al 33 del apartado de dictámenes del Orden del Día, corresponde a las Tablas de Valores que no presentan cambios o modificación de valores con respecto a las aprobadas para el ejercicio fiscal 2011 y que concierne a los Municipios de Abasolo, Altamira, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, Gómez Farías, Güémez, Guerrero, Hidalgo, Mainero, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Padilla, Palmillas, Río Bravo, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Victoria y Villagrán, cabe señalar que en todos los casos no se aprueba modificación o incremento alguno para el ejercicio 2012, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la factibilidad de que sean discutidos y votados en conjunto, de igual forma con fundamento en el artículo 148 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito solicitar respetuosamente a la Mesa Directiva que dispense la lectura de los dictámenes de referencia, en virtud de que fueron hechos de nuestro conocimiento con la anticipación debida. Es cuanto Diputado Presidente, muchas gracias.

Presidente: Con base en la exposición del Diputado **Gustavo Rodolfo Torres Salinas**, sobre los dictámenes inherentes a Tablas de Valores Catastrales, me

permiso someter a su consideración la **dispensa de lectura íntegra** de los mismos, a fin de que se proceda directamente a su discusión y votación.

Al efecto se abre el sistema electrónico de votación durante 1 minuto, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto sobre la dispensa de lectura de dictámenes de Tablas de Valores Catastrales.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, la dispensa de lectura de dictámenes sobre Tablas de Valores Catastrales ha sido aprobada por 32 votos a favor.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, toda vez que el contenido de los dictámenes sobre Tablas de Valores Catastrales programados en el orden del día para la presente sesión, ha sido hecho de nuestro conocimiento, y considerando que el sentido de éstos es el mismo por lo que hace a los 28, procede entonces abordar en conjunto dichos dictámenes, de la siguiente forma:

En principio, se preguntará si algún Diputado desea reservar uno o varios dictámenes para su discusión, en cuyo caso se hará el registro correspondiente y se desahogarán en forma individual, después de que sean sometidos a votación en conjunto aquellos que no hayan sido objeto de reserva para discusión.

Ahora bien, antes de someter a votación en conjunto los dictámenes que no hayan sido objeto de reserva para discusión, con el fin de llevar el registro exacto de la votación que corresponda a cada uno de éstos, para que quede asentado en el registro oficial respectivo, se consultará en forma económica si hubiere Diputados que deseen votar en contra o abstenerse de votar con relación a uno o varios de éstos.

Cabe aclarar, que si el voto de abstención o en contra fuese con relación al total de dictámenes que no fueron objeto de reserva para discusión, cada Diputado lo expresará entonces en el sistema electrónico de votación al declararse abierto éste, lo cual se hará también en caso de que el voto fuera a favor de todos los dictámenes que no se reservaron para discusión.

Así también, quienes hubieran manifestado su voto en forma económica en sentido negativo o de abstención con relación a uno o varios de los dictámenes que no hayan sido objeto de reserva para discusión, al momento de declararse abierto el sistema electrónico, deberán emitir su voto en sentido positivo, entendiéndose que el mismo corresponde a los dictámenes que no fueron objeto de su voto en contra o de abstención.

Presidente: En ese tenor, solicito a la Diputada Secretaria **Rosa Icela Arizoca**, tenga a bien preguntar a los integrantes de este Pleno si algún Diputado desea reservar uno o varios dictámenes para su discusión, en cuyo caso se hará el registro correspondiente y se desahogarán en forma individual después de que sean sometidos a votación en conjunto aquellos que no hayan sido objeto de reserva para discusión.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia se pregunta si algún Diputado desea reservar uno o varios dictámenes para su discusión.

Presidente: Compañeros Legisladores, con relación a los dictámenes que no fueron objeto de reserva para discusión de los 28 que nos ocupan, solicito al Diputado Secretario **José Ramón Gómez Leal**, consulte a los integrantes de este Pleno, en forma económica, si hubiere Diputados que deseen votar en contra o abstenerse de votar con relación a uno o varios dictámenes de Tablas de Valores Catastrales, con el fin de registrar la votación correspondiente a fin de llevar un cómputo exacto de los mismos.

Secretario: Compañeros Diputados, por instrucciones de la Presidencia pregunto si hubiere Diputados que deseen expresar su voto en contra o abstenerse de votar con relación a uno o varios de los dictámenes que no fueron objeto de reserva para discusión.

Presidente: Compañeros Diputados, procederemos a la votación en conjunto, de los dictámenes que no han sido objeto de discusión, para lo cual esta Presidencia, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1 inciso c), así como del Punto de Acuerdo LXI-40, declara abierto el sistema electrónico durante un minuto a fin de que los integrantes de este cuerpo colegiado emitamos el sentido nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Con base en el cómputo emitido por el Sistema Electrónico, han resultado aprobados los Dictámenes de Tablas de Valores Catastrales de referencia, por 35 votos a favor.

En tal virtud expídanse las resoluciones correspondientes.

Presidente: Compañeros Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto esta Presidencia no tiene registro previo de legisladores, para intervenir en esta fase de la Sesión, por lo que pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la tribuna.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Moisés Gerardo Balderas Castillo.

Diputado Moisés Gerardo Balderas Castillo. Con su permiso Diputado Presidente; Mesa Directiva; compañeras Diputados y Diputadas. Me permito hacer uso de la palabra el día de hoy, porque no es un día cualquiera el día 12 de octubre. El 12 de octubre como ustedes lo saben, es el día que lo conocemos como el Día de la Raza, el día del Descubrimiento de América. Hace 519 años, el 12 de octubre de 1492 Cristóbal Colón, en un momento significativo en el pueblo de México, el 12 de octubre se ha considerado un día memorable porque a partir de entonces se inició el contacto entre Europa y América, que culminó con el llamado "encuentro de dos mundos", que transforma las visiones de la humanidad y las vidas, tanto de europeos como de americanos. Debe ser motivo de mucho orgullo para nosotros recordar aquellas tripulaciones que dieron un cambio muy significativo a la vida de los pueblos americanos. Hoy nos permite recordar nuestra identidad nacional y ese mestizaje que significó una transformación radical en las tendencias sociales, en la formación, organización y desarrollo de los pueblos de esta joven y vibrante América, y es hasta el momento lo que ha convertido al Continente en una constante transformación. La tenacidad, el aplomo y la visión de un personaje histórico como Cristóbal Colón, quien con su audacia decide iniciar mar adentro en su ya conocida flota de carabelas, una travesía por los surcos oceánicos que más tarde se convertirían en las grandes rutas de la civilización, logrando con ello el descubrimiento de una nueva civilización que vendría a mostrar una forma de vida distinta y por mucho, diferente al Continente Europeo. Somos el producto de una mezcla de las razas europeas y autóctonas de nuestro Continente Americano, somos el criollismo y el mestizaje, que con sus características ha determinado la formación de grupos sociales con una clara inteligencia, que intensifica la personalidad y que conduce al hombre a las más altas

superaciones. Hemos adquirido un sello propio que nos distingue, hemos adquirido esa mexicanidad que nos hace únicos, pero que gracias a la mezcla de ese criollismo novohispano destacamos en nuestras características que nos hacen únicos e irrepetibles. El 12 de octubre de 1492, es y seguirá siendo fecha memorable para los mexicanos. Festejar el Día de la Raza nos incita a que hagamos un análisis de lo diferentes que podemos ser en cultura, pero lo iguales que somos como humanos, y que nos lleva a propugnar por los derechos de todo ciudadano esté donde esté, desde el pueblo más recóndito en la montaña, hasta la gran urbe industrializada. Nos lleva a pensar en lo iguales que somos cuando nuestro idioma castellano domina al mundo con esa fuerza de expresión que lo caracteriza y que enamora al universo cuando nos expresamos. Este día recordamos, con admiración y respeto a los tripulantes y a quien dirigía los destinos de esa embarcación, ello nos motiva a seguir luchando por una patria mejor. Compañeros, Diputadas y Diputados: Evocar nuestros antecedentes es motivo para enorgullecernos y celebrar nuestra cultura, recordemos que un pueblo que niega su historia, es un pueblo sin memoria. Hagamos pues de esta celebración un momento para reflexionar el rumbo que queremos darle a nuestra sociedad. ¡Viva Cristóbal Colón! Muchas Gracias. Es cuanto.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Leonel Cantú Robles.

Diputado Leonel Cantú Robles. Con su permiso, Diputado Presidente. Honorable Mesa Directiva; compañeras Diputadas, compañeros Diputados. El próximo 16 de octubre se celebra el Día Mundial de la Alimentación, el cual fue proclamado en 1979 por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Busca concientizar a los Estados sobre la necesidad de abordar el problema alimentario mundial y fortalecer la solidaridad en la lucha contra el hambre, la desnutrición y la pobreza; pero sobre todo hacia el logro del derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria y nutricional. México en 1976, firmó el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, en donde se menciona el artículo 11, Numeral 1 que a la letra dice: **1.** Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso la alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento. Se refiere al derecho a la alimentación y a la necesidad de que los países legislen sobre este derecho. En

1992 la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, aprobó por unanimidad que México se uniera a la Conmemoración del Día Mundial de la Alimentación. Tiene como finalidad que la celebración del Día Mundial de la Alimentación es la de concientizar a todos los países del mundo sobre el grave problema de la alimentación mundial. Toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva y suficiente en calidad y cantidad. El Estado lo garantizará, de tal modo que le permita su salud física y psico-emocional, así como su pleno desarrollo social y de bienestar. La Ley establecerá las políticas públicas, instrumentos y apoyos necesarios para que el Gobierno del Estado y los municipios aseguren la satisfacción y disfrute de este derecho, en el ámbito de su competencia`. El organismo especializado más conocido en la materia es la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (**FAO**), tiene como objetivo lograr el acceso de todas las personas, en todo momento, a los alimentos que se necesiten para gozar de una vida activa y sana, a través de diversas acciones para aliviar la pobreza y el hambre mediante la promoción del desarrollo agrícola, la mejora de la nutrición y la búsqueda de la seguridad alimentaria. `En 1996, se celebró la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (CMA), celebrada en Roma, donde aprobaron la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial de la Alimentación y prometieron consagrar su voluntad política y su dedicación común y nacional a conseguir la seguridad alimentaria para todos y a realizar un esfuerzo constante para erradicar el hambre de todos los países, con el objetivo inmediato de reducir el número de personas subnutridas a la mitad de su nivel a más tardar en el año 2015`. Es necesario que se garantice la seguridad alimentaria, erradicar la pobreza, mejorando el acceso físico y económico de todos los mexicanos, hay que instrumentar acciones sustentables para la producción suficiente de alimentos. En nuestra Carta Magna en el artículo 4, menciona y hace mención sobre la protección de los derechos del menor en donde incluyen la alimentación. Una de las acciones del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2013 del Presidente de la República, es reducir la pobreza extrema, asegurar la igualdad de oportunidades y la ampliación de capacidades para que los mexicanos mejoren su calidad de vida y tengan garantizados alimentación, salud, educación, vivienda digna y un medio ambiente adecuado a su desarrollo, así como lo establece la constitución. Según el Consejo Nacional de Evaluación (Coneval) en México existen 20 millones que se encuentran en condiciones de pobreza alimentaria, más de 40 millones tienen algún grado de desnutrición, el 70 por ciento de los adolescentes mayores de 15 años se ven afectados por la obesidad y el sobrepeso, lo que genera un gasto al país en su sistema de atención médica de más de 49 mil millones de pesos anualmente. Pero

también de acuerdo a las acciones del Plan de Desarrollo Nacional se establece que con una debida planeación, políticas públicas y una adecuada estrategia, es posible revertir los problemas de seguridad y soberanía alimentaria con los Programas de Oportunidades se ha beneficiado a más de 5 millones 800 mil familias con los programas de educación, salud y alimentación. En resumen la alimentación sigue siendo una necesidad vital de todo ser humano, esta debe ser sana y suficiente para propiciar el desarrollo físico e intelectual de todo individuo. Erradicando la desnutrición el cual es un problema grave de salud. Compañeros y compañeras Diputadas, este fin de semana se llevará a cabo un acopio masivo de alimentos por diferentes instituciones de asistencia social, yo les hago una atenta invitación para que seamos generosos y nos sumemos a combatir el hambre y la desnutrición a través de las instituciones de su preferencia, para que sin distinción apoyemos a las familias de tamaulipecos menos favorecidas, para que éstas tengan una mejor alimentación. Hagamos conciencia, cuando nosotros decimos que tenemos hambre, en realidad lo que sentimos son ganas de comer, a nosotros nos basta con caminar hacia el refrigerador y lo resolvemos. Pero como lo mencioné anteriormente, hay gente menos favorecida que padece hambre y desnutrición y que desgraciadamente no saben si el día de hoy tendrán qué comer. Acerquémonos a los centros de acopio para aportar a la gente que en verdad lo necesita. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Reynaldo Javier Garza Elizondo.

Diputado Reynaldo Javier Garza Elizondo. Con su venia Presidente Diputado; compañeros integrantes de la Mesa Directiva; compañeras y compañeros Diputados: Tuve la oportunidad el día 4 de octubre pasado, de atender una invitación para poder participar en un reconocimiento que hacía la Secretaría de Trabajo de la Federación, a algunas empresas, 40 particularmente. Donde se les entregó un reconocimiento por revalidación del tercer nivel de empresas seguras. Lo trascendente de esto es, ahorita me voy a permitir con su amable atención, explicarles muy brevemente lo que significa, pero lo extraordinario es que de las 40 empresas que participaron de toda la República Mexicana, 12 son de Tamaulipas, es el 30% del total de las empresas que fueron invitadas a este reconocimiento. La seguridad en el ámbito laboral es una vertiente del trabajo y un rubro en el que se deben ocupar tanto empleadores como trabajadores, el diálogo social es la vía para crear una cultura de seguridad laboral que salve vidas, sin que ello implique dejar a un lado el desarrollo industrial. La gran cantidad de pérdidas de vidas humanas en el mundo cifra que llega alrededor de los dos millones de trabajadores, destaca la necesidad de prevenir enfermedades

profesionales y accidentes laborales, utilizando como punto de apoyo el tripartismo y el diálogo social. Esta premisa ha llevado a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) a instituir como Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, el 28 de abril. Estos hechos conllevan a que los gobiernos, empleadores y trabajadores, avancen de manera conjunta para establecer normas que brinden seguridad a los trabajadores, respetando las disposiciones legales en la materia, y que conduzcan a un entorno de mayor productividad y competitividad, pero sobre todo, al trabajo decente que respete la dignidad y los derechos humanos de cada individuo. Reconocemos a la seguridad y a la salud en el trabajo, como la ciencia de la anticipación, el reconocimiento, la evaluación y el control de los riesgos que se producen en el espacio físico laboral y que pueden poner en peligro la salud y el bienestar de los trabajadores, sus efectos trascienden de manera sustancial en la productividad de las empresas, en la integridad física de los trabajadores, en las comunidades cercanas y en el medio ambiente en general. Así, resulta conveniente mencionar las estrategias que permiten cumplir con las condiciones de seguridad laboral a la que toda empresa debe sujetarse, a fin de garantizar los derechos laborales que protegen y garantizan la salud del trabajador, siendo éstas, la prevención, la capacitación, auditoría, e inspección. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social a través de las delegaciones estatales, ha emitido un Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, impulsando una política que instrumente programas y esquemas de asistencia técnica para la implementación de sistemas de administración en seguridad y salud en el trabajo por las empresas, con el fin de procurar la aplicación efectiva de acciones preventivas sustentadas en el cumplimiento de la normatividad en la materia y acciones de mejora que garanticen centros de trabajo seguros e higiénicos, dándoles la categoría de “EMPRESAS SEGURAS”. El Objetivo es promover que las empresas implementen sistemas de administración en seguridad y salud en el trabajo para facilitar la gestión del cumplimiento de la normatividad, su calidad en la aplicación y su eficacia en la prevención en los accidentes y enfermedades de trabajo. Este programa está abierto a cualquier empresa o centro de trabajo y su incorporación es de manera voluntaria. Y esto es lo trascendental, porque no obstante que la Ley Federal del Trabajo establece en su artículo 132, las obligaciones específicas que tienen los patrones y se establece dentro de esta normatividad instalar y cumplir las disposiciones de seguridad e higiene, también los tenemos los que hemos tenido el privilegio de representar a organismos sindicales a través de la contratación colectiva que está inmerso en un apartado especial y de importancia que es la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, asimismo, la ley federal en su artículo 509 establece, que cada empresa o

establecimiento tiene la obligación de establecer el compromiso de integrar las comisiones mixtas de seguridad e higiene, por eso creo yo que es trascendente, porque no obstante que existe la obligación a través del mandato expreso de la ley, oficialmente se manejan en forma voluntaria para llevar a cabo este tipo de programa de auto gestión. Los requisitos que debe cumplir una empresa para obtener los reconocimientos de “empresa segura” en el marco de Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (PASST) están distribuidos en tres niveles: **Primer nivel.** Es cuando se registra una tasa de accidentes menor a las que registraron al incorporarse a este programa. **Segundo nivel.** Es que por las acciones de mejora continua con la seguridad y salud en el trabajo bajan los niveles de accidentes, incapacidades permanentes y defunciones por accidentes de trabajo, cuando menos el 70 por ciento. **Tercer nivel.** Porque sus logros en la administración de la seguridad y salud en el trabajo disminuyen los accidentes y las incapacidades permanentes por debajo del 90 por ciento. Es decir, hay empresas dentro de estos 12 que han tenido más de 600 días sin tener 1 sólo accidente de trabajo. Yo creo que no es una situación menor, por eso me permití pedir este espacio para hacerles ver que el propósito de este programa, es impulsar esquemas de cumplimiento voluntario de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo, por las empresas en las que participan activa y comprometidamente los empleadores y trabajadores bajo la responsabilidad que les señala la legislación vigente de la materia. Asimismo, promueven las “empresas seguras” en el País, con lo que se procura la mejora continua en la prevención de los accidentes y enfermedades de trabajo, a través de la autogestión por las empresas. Bajo este contexto, estimo pertinente reconocer el esfuerzo que 12 empresas que desarrollan sus actividades en nuestro Estado han realizado, con el propósito de elevar el nivel de vida de su activo más importante: los trabajadores. El día de hoy reiteramos nuestro compromiso como Legisladores de seguir trabajando en beneficio de los trabajadores tamaulipecos y sus familias, por eso queremos hacer extensivo el reconocimiento a las empresas: Branson de México, S.A. de C.V., Cinch Connectors de México, S.A. de C.V., Detonadores Estrella, S.A. de C.V., Eaton Industries, S. de R.L. de C.V., Erika de Reynosa, S.A. de C.V., Industrias Negromex, S.A. de C.V., Nhumo, S.A. de C.V., Pentair Technical Products, S. de R.L. de C.V., Productora de Tereftalatos de Altamira, S.A. de C.V., Qmax México, S.A. de C.V., Summit Componentes de México, S.A. de C.V., TRW Vehicle Safety Systems de México, S.A. de C.V. Estas empresas han cumplido con la revalidación del reconocimiento de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través del **Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo**, validado de acuerdo a la disminución de accidentes en el país y acorde a la actividad

económica que tiene registrada ante el IMSS, se ubica por debajo del 90% de los accidentes laborales, motivo por el cual han sido catalogadas a nivel nacional como “Empresas Seguras”, lo que amerita expresar un merecido reconocimiento a la labor que realizan día con día ciudadanos y empresas responsables como las que presentamos hoy, son historias de éxito que llenan de orgullo a Tamaulipas, son ejemplo a seguir que nos motivan y nos fortalecen, nos invitan a promover el cumplimiento del derecho y cumplir con nuestras obligaciones como ciudadanos, esto sucede en Tamaulipas, esto es también Tamaulipas. Acciones como esta colocan a nuestro Estado a nivel nacional y dan muestra fehaciente de lo que somos capaces los tamaulipecos, por ello vaya desde esta tribuna nuestro reconocimiento a las mujeres y hombres que forman parte del logro “Empresas Seguras”. Es cuanto Presidente. ¡Muchas gracias!

Presidente: Me permito informar que al inicio de la presente Sesión se incorporaron los Diputados María Teresa Corral Garza, Rolando González Tejeda y Manglio Murillo Sánchez, lo anterior para que quede asentada su asistencia.

Presidente: Agotados los puntos del Orden del Día, se **Clausura** la presente Sesión Pública Ordinaria, siendo las **catorce horas con treinta y un minutos**, declarándose validos los acuerdos tomados y se cita para la Sesión Pública Ordinaria que habrá de celebrarse el día **miércoles 19 de octubre** del actual, a partir de las **11:00** horas. Gracias.